

ASUNTO: INFORME FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN 34Br2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS (ETFM) DE CN SANTA MARÍA DE GAROÑA.

Con fecha 17 de noviembre de 2014 y nº de registro 43992 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo petición de informe sobre la solicitud de aprobación de la revisión 34B de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFM), que tenía por objeto la actualización de las curvas límite de Presión-Temperatura de la vasija del reactor de CN Santa María de Garoña.

Posteriormente, y como consecuencia del proceso de evaluación, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear con fecha 10 de julio de 2015 y nº de registro 42762 carta de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo adjuntando la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 34Br2 que sustituía a la enviada anteriormente.

La revisión de las ETFM se presentó en virtud de lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CSN/ITC/SG/SMG/14/01 sobre documentación y requisitos adicionales en relación a la solicitud de renovación de la autorización de explotación de CN Santa María de Garoña. El punto 8 de la citada ITC establece que *“El titular deberá actualizar las curvas Presión-Temperatura (P-T) identificando la documentación actualizada. Asimismo adjuntará, en base a esta actualización y si fuera necesario, una propuesta de cambio de ETFM”*.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 4 de noviembre de 2015, ha estudiado la mencionada propuesta de revisión 34Br2 de las ETFM así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente.

La solicitud que se informa está asociada a la renovación de la autorización de explotación de CN Santa María de Garoña, solicitada por el titular en junio de 2014. Los aspectos contenidos en la misma afectan a las ETFM que serían de aplicación una vez otorgada, en su caso, dicha renovación. Cuando se hayan incorporado a las ETFM todos los cambios necesarios para volver a la situación de explotación, el titular presentará una revisión completa del documento que será objeto de aprobación oficial y se incluirá como referencia, en su caso, en la autorización de explotación.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 2015

EL PRESIDENTE


Fernando Marti Scharfhausen

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. MADRID